

morena

La esperanza de México

Asunto: **Punto de acuerdo**

San Francisco de Campeche, Campeche;

26 de junio de 2023.

DIP. MARÍA VIOLETA BOLAÑOS RODRÍGUEZ
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE**



PRESENTE

El que suscribe Diputado César Andrés González David, integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política; así como por el artículo 47 fracción 11 y los artículos 72 y 74, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche; vengo a promover ante el pleno de esta soberanía, el presente PROYECTO CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE Y A SU TITULAR LA ALCALDESA BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, PARA QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA DEMÁS NORMATIVA APLICABLE, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE SE LE DEMANDAN AL H. AYUNTAMIENTO, **ESPECÍFICAMENTE EN EL TEMA DEL AGUA POTABLE Y QUE PRESENTE A ESTA SOBERANÍA UN PLAN DE ACCIÓN INMEDIATA PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL MUNICIPIO DE CAMPECHE;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La escasez de agua en el municipio de Campeche ha sido un tema que ha sido una constante en esta y en la anterior administración municipal.

Son pocos los días y en ocasiones pocas las horas en que diversas colonias, fraccionamientos o unidades habitacionales de la ciudad que cuentan con el vital líquido.

Así mismo en las comunidades cercanas a la zona urbana tales como Koben, Hampolol, Chemblas, Bethania y Chiná han presentado dificultades por varios días en el servicio de agua potable.

En el artículo 4 párrafo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce el derecho humano al agua:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.”

En el 2022 se le asignó al Ayuntamiento de Campeche poco más de 1,500 millones de pesos y para el presente año poco más de 1,800 millones siendo el municipio con mayores ingresos del Estado.

Sin embargo, a lo largo de lo que va del año no se ha percibido un interés por parte de la autoridad municipal por subsanar este problema. Es menester agregar que hace unos días producto de una falta de infraestructura para abastecer a la ciudad se ocasionó un severo problema en la Avenida López Portillo con lo cual un ciudadano vio severamente afectado su patrimonio.

Es por esto que a través de este exhorto se le solicita al H. Ayuntamiento de Campeche informe a esta soberanía de manera formal y por escrito que acciones está tomando para garantizarle al pueblo del municipio de Campeche el abasto del agua potable.

Por último, es importante recordar que en el artículo 115 Constitucional, se establecen las obligaciones de los Ayuntamientos y para los cuales fueron electos:

“Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) **Agua potable**, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- b) Alumbrado público
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos
- d) Mercados y centrales de abasto
- e) Panteones
- f) Rastro
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento...”

Al tener claro cuales deben de ser sus responsabilidades el Ayuntamiento de Campeche estará obligado a rendirle cuentas a esta soberanía, ya que aunque los municipios son autónomos estos no pueden ser ajenos de las demandas ciudadanas.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado; se somete a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Primero. Se exhorta al H. Ayuntamiento del municipio de San Francisco de Campeche, Campeche y a su titular la Alcaldesa Biby Karen Rabelo De la Torre, para que en ejercicio de las facultades que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y la demás normativa aplicable, cumplan con las obligaciones que se le demandan al H. Ayuntamiento, **específicamente en el tema del agua potable y en el mismo sentido que presente a esta soberanía un plan de acción inmediata para garantizar el derecho humano al agua en el municipio de Campeche.**

Segundo. Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese en el PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE y comuníquese el mismo a la autoridad exhortada para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

Único. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en la Sala de sesiones del Palacio Legislativo de San Francisco de Campeche a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA